Asunción, miércoles, 24 de agosto de 2022.-

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente.-

Me dirijo a Usted, a fin de responder a los aspectos observados por **Nota DNC N° 7176/2022 de fecha 20 de Julio del corriente** en relación al Convenio Modificatorio en el maco del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2021 ***"Reparación y Readecuación de la Oficina Administrativa del INDERT (Ex Proyecto ALA), ubicado en la Colonia Ara Pyahú, Distrito de Capiibary del Departamento de San Pedro."*** **ID 402.465.-**

A los efectos del mismo, pasamos a responder punto por punto los aspectos detallados en la nota descrita líneas arriba:

1. *Se solicita a la contratante que, las documentaciones concernientes a prórroga de plazo de ejecución sean remitidas en el módulo de "prórrogas", y una vez realizada su verificación, se procederá a la verificación del convenio modificatorio de referencia.-*

- Con relación a este punto, aclaramos que NO SE HA CONCEDIDO PRÓRROGAS en el plazo de ejecución ORIGINAL o vigencia del Contrato, dado que todos los trabajos fueron ejecutados dentro de los plazos y el Contrato sigue aún vigente según se establece en la Clausula 7ma. del Contrato Principal.-

2. *Consultamos a la Contratante cuantos días fueron los prorrogados conforme a la Resolución P N° 683/2022 de fecha 21 de marzo de 2022. Debido a que en el mismo se aprueba una prorroga desde el inicio de obras 03/02/2022, sin embargo, no se detallan los días aprobados.-*

- Con relación a este punto, esta Resolución P. N° 683/2022, reconocía la prórroga del inicio considerando que el Contrato se firmó en fecha 01 de Diciembre del 2021.-

3. *Así también, contabilizando los 90 días calendarios de cronograma de ejecución de los trabajos establecidos en el contrato original en su Clausula 10. Programa de ejecución, finalizaría el día 4 de mayo de 2022 y considerando que las documentaciones remitidas referentes al convenio modificatorio se han realizado fuera del plazo estipulado. Por lo tanto, recordamos a la Contratante lo dispuesto en el Art. 43 de la Res. DNCP N° 5695/2019 referente a los convenios modificatorios y la vigencia del contrato "…Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".-*

- Con relación a este punto, se aclara que **todos los procedimientos administrativos fueron llevados a cabo dentro de la vigencia del plazo de ejecución** que culminó con la emisión de la Resolución P. N° 1616/2022 y la consecuente firma del Convenio Modificatorio.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

- **Remitimos adjunto una Resolución rectificatoria N° 2568/2022 donde se rectifica parcialmente el Art. 3 de la Resolución P. N° 1616/2022, en la misma se autoriza la modificación del plazo de ejecución y se otorga un plazo de 15 (quince) días adicionales al solo efecto de establecer un plazo para la ejecución y terminación de los trabajos adicionales objeto del Convenio N° 1.-**

Reiteramos que la Convocante en todo este proceso no ha otorgado a la Contratista ninguna condición más favorable con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, prerrogativa que consideramos queda demostrada en todo este proceso.-

Sin más que agregar, aprovecho la oportunidad para saludarles muy atentamente.-

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Víctor Fernández Arrúa
Director General
UOC

VÍCTOR FERNÁNDEZ ARRÚA
Director General
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES